

TÉRMINO DE REFERENCIA SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUDANZA DE LA CIUDAD DE URUBAMBA HACIA LA CIUDAD DE QUILABAMBA

1. ARÉA USUARIA:

Agencia 2 Quillabamba – Subgerencia Macro Región IV Cusco Banco de la Nación.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUDANZA DE LA CIUDAD DE URUBAMBA HACIA LA CIUDAD DE QUILABAMBA.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:

El Banco de la Nación, en el marco de su normativa interna, brinda facilidades logísticas a los Administradores que son designados a sedes distintas a su lugar de residencia habitual. En ese contexto, se hace necesaria la contratación de un servicio de transporte de mudanza que permita el traslado seguro, oportuno y eficiente de los bienes personales del administrador hacia su nueva sede de funciones, garantizando condiciones adecuadas para el desempeño de sus labores.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

4.1 Objetivo General

Contratar un servicio de transporte de mudanza que permita el traslado seguro y oportuno de los bienes del Administrador desde la ciudad de Urubamba hacia la ciudad de Quillabamba.

4.2 Objetivos Específicos

- Garantizar la integridad y conservación de los bienes trasladados.
- Asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos.
- Brindar condiciones adecuadas de seguridad durante el traslado.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:

El presente requerimiento se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico Institucional N.º 04: "Mejorar la experiencia del cliente", establecido en el Plan Estratégico Institucional 2022–2026, al contribuir con la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios del Banco.

6. ANTECEDENTES:

De acuerdo al Plan Anual de Rotaciones del año 2026 y el Memorando o ADP EF/92.2335 N° 14236-2025-RH el Administrador de la Agencia Urubamba ha sido designado a la Agencia Quillabamba, por lo que, el requerimiento obedece a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para el traslado de sus bienes, muebles y enseres desde la ciudad de Urubamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco hacia la ciudad de Quillabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Descripción:

El servicio comprende el traslado seguro, ordenado y eficiente de bienes muebles, equipos, enseres y otros objetos, desde la ciudad de Urubamba hasta la ciudad de Quillabamba. El servicio será ejecutado por personal capacitado, garantizando el adecuado manejo, protección y conservación de los bienes durante las etapas del proceso.

Actividades:

- Coordinación previa para definir fecha, horario y lugares de origen y destino del servicio.
- Verificación y evaluación preliminar de los bienes a trasladar. A fin de determinar el tipo de vehículo y personal requerido.
- Embalaje y protección básica de muebles, equipos y enseres, utilizando materiales adecuados para evitar daños durante el traslado.
- Carga y estiba ordenada de los bienes en el vehículo asignado, asegurando su correcta ejecución.



- Transporte terrestre de los bienes desde la ciudad de Urubamba: Av. Torrechayoc s/n plazoleta Torrechayoc hasta la ciudad de Quillabamba: Jr. Martín Pío Concha N° 278, cumpliendo las normas de seguridad y tránsito vigentes.
- Descarga cuidadosa de los bienes en el lugar de destino (Jr. Martín Pío Concha N° 278, segundo piso referencia Banco de la Nación Quillabamba).
- Ubicación básica de los bienes trasladados, según indicaciones del responsable designado por la entidad.
- Verificación final del servicio y conformidad por parte del área usuaria.

Procedimientos / metodología:

No corresponde.

Plan de trabajo:

No corresponde.

Garantía:

No corresponde.

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria deberá indicar, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, el contratista **NO** se constituye como **SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses.

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:

- Servicios de consultoría
- Asesoría
- Estudios técnicos
- Supervisiones
- Proyectos
- Investigaciones
- Auditorías
- Diseños
- Inspecciones y similares.

Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación a los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

- Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.
- Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.



Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, la contratación no califica como un servicio de consultoría.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.

No corresponde.

9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos obligatorios para servicios son:

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios o consultor de obras , para contrataciones superiores a 01 UIT.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

HABILITACIÓN

No corresponde.

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los 15 años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: Servicios de transporte de mudanza, Transporte de bienes muebles y enseres, Transporte de mercancías o carga general y Transporte de muebles, electrodomésticos y objetos voluminosos.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

PERSONAL PROPUESTO Y/O REQUERIDO

No corresponde

11. VISITA TECNICA

No corresponde

12. ENTREGABLE (S):

No corresponde

13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: (No modificar, numeral obligatorio)

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la



Banco de la Nación
Sede Iquitos
Christina L. Castillo Furjan
OPERACIONES
300000



vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

No corresponde.

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

No corresponde.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA:

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de un (02) días calendarios, computado a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación o de la publicación de la adjudicación en la PLADICOP y/o vía correo electrónico.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

La prestación del servicio se realizara:

- **Punto de origen:** Ciudad de Urubamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco - Av. Torrechayoc s/n referencia plazoleta Torrechayoc.
- **Punto de destino:** Ciudad de Quillabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco - Jr. Martín Pío Concha N° 278, segundo piso referencia Banco de la Nación Quillabamba.

19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable previa justificación de la demora por cinco (05) días



Manuel del Castillo Farfán
JEFE OPERACIONES



hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/), en un solo pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para iniciar el trámite de pago, de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida al Banco de la Nación Agencia Quillabamba
- Comprobante de pago
- Copia simple del documento de contratación
- Acta de conformidad original

El proveedor deberá presentar la documentación requerida en la Agencia de Quillabamba en el horario de 08:00 am a 17:00 pm horas.

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la unidad orgánica responsable, Administrador de la Agencia Quillabamba, en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD.:

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



[Handwritten signature]
Banco de la Nación
Agencia Quillabamba
Administrador
Castillo Farfán
Soncco



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b. Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme a las normas aplicables, o la presentación tardía, incompleta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

27. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las



Banco de la Nación
Instituto del Castillo Farfán
JEFE DE SERVICIOS



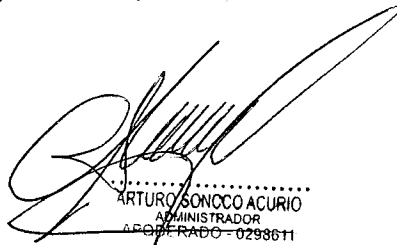
08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF


Banco de la Nación
AGENCIA
Christian José Castillo Farfán
SECCIÓN

FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA


ARTURO SONCCO ACURIO
ADMINISTRADOR
APODERADO - 0298611



ANEXO 01

RELACIÓN DE BIENES A TRASLADAR

N.º	Descripción del bien	Cantidad	Observaciones
1	Refrigeradora	1	Uso doméstico
2	Cocina a gas + balón	1	Uso doméstico
3	Lavadora	1	Uso doméstico
4	Television LED 55"	2	Uso doméstico
5	Juego de comedor	1	Mesa y sillas
6	Juego de sala	1	Sofás y mesa de medio
7	Cama con colchón 2 plazas	3	Uso familiar
8	veleros	4	Uso familiar
9	Horno micondas	1	Uso domestico
10	Ropero de melamina	3	Uso personal
11	Escritorio	2	Uso personal
12	Bicicletas y Scooters	4	Uso personal
13	Sillas de madera	6	Uso doméstico
14	Sillas giratorias de escritorio	1	Uso personal
15	Librero / estante de melamina	2	Uso personal
16	Cajas y sacos con ropa personal	15	Uso personal
17	Cajas con menaje de cocina	10	Uso doméstico
18	Cajas con articulo personales y de escritorio	20	Uso personal
19	Cajas con zapatos y zapatillas	10	Uso personal
20	Cajas con juguetes y libros	25	Uso personal

[Firma]
 Banco de la Nación
 AGENCIA 2 QUITABAMBA
 Cristian del Castillo Farfán
 JEFE OPERACIONES
 309001

BANCO DE LA NACIÓN
 Arturo
 Soncco Acario
 ADMINISTRADOR
 COD 0298611
 AGENCIA 2 QUITABAMBA

BANCO DE LA NACIÓN
 Yvelly
 Rayme Rayme
 Asistente de
 Contabilidad
 Sub-Agencia Nazca
 Region IV
 Sede Cusco
 Gerencia Banca de Servicio